



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 280-2009/SUNAT

APRUEBA LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Lima, 29 DICIEMBRE 2009

### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, por la fiscalización posterior, la entidad ante la que se realiza un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio, mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por los administrados;

Que el Decreto Supremo N.º 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, establece las normas y lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o aprobación previa;

Que conforme a la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del mencionado Decreto, las entidades a las que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, entre las que se encuentra la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, deberán dictar las normas específicas para la implementación de la fiscalización posterior.

Que en virtud a ello, es necesario normar los mecanismos de fiscalización posterior aleatoria para los procedimientos administrativos que correspondan, los cuales se encuentran contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la SUNAT.

Que considerando que la fiscalización posterior tiene por objeto comprobar la veracidad de la información presentada que no ha sido revisada previamente por la administración, debe aplicarse el referido control posterior sobre los procedimientos de aprobación automática y de evaluación previa sujetos a silencio positivo, sin perjuicio de que se autorice aplicar los presentes lineamientos sobre otros procedimientos que se encuentren en el TUPA de la SUNAT.



En uso de las facultades conferidas en los incisos r) y u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.**– Aprobar los lineamientos para la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos previstos en el TUPA de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución

**Artículo 2°.**– Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y publíquese



  
ANGEL ENRIQUE SANCHEZ CAMPOS  
Superintendente Nacional (e)  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

